



COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

MESA TÉCNICA N°1: CRITERIOS DE INGRESO, INSTRUMENTOS, CONTENIDOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

ACTA DÉCIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 02 de diciembre de 2015
LUGAR: Ministerio del Medio Ambiente
HORA INICIO: 14:00 horas
HORA TÉRMINO: 18:30 horas

ASISTENTES

COMISIONADOS

Alejandro Marín
Alejandra Pérez
Hugo Martínez
Marcela Klein
Pablo Daud

EXPERTOS

Evelyn Stevens (Ministerio de Energía)
Karla Lorenzo (CCHC)

Excusados

Felipe Sandoval
Jaime Solari
Paulina Riquelme
María de La Luz Vásquez

No Excusados

Flavia Liberona
Juan Eduardo Saldivia
Macarena Soler
Javier Hurtado

COORDINADORA MESA

Jessica Fuentes (SEA DE)

EQUIPO SECRETARÍA TÉCNICA

Elizabeth Lazcano (MMA)
Mayra Barrero (SEA DE)
Jordana Mirochnick (SEA DE)
Macarena Olivares (SEA DE)
Marcela Núñez (SEA VIII Región)



COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

INVITADOS

María Jesús Pinochet

TABLA

1. Actas y cronograma
2. Presentación Consultor Lista de Proyectos
3. Lista de Proyectos Letra p) (art. 10 de la Ley y art. 3 del RSEIA). Continuación.
4. Contenidos EIA art. 18 del RSEIA. Cierre
5. Procedimientos
6. Cierre Sesión

DESARROLLO DE LOS TEMAS

1. Actas y cronograma

La coordinadora de Mesa informa que ha sido enviada a los comisionados/as el acta correspondiente a la sesión ordinaria N° 11, del día 2 de diciembre con fecha para la recepción de observaciones hasta el día 7 de diciembre.

2. Presentación Consultor Tipologías de Proyectos

El consultor presenta información correspondiente a:

- Estadística por tipología de proyectos.
- Tipologías en sistemas de evaluación a nivel internacional que no se encuentran en el SEIA de Chile, basado en la revisión de formas de ingresos de proyectos.
- Organismos de la Administración del Estado competentes por tipologías de proyectos.
- Criterios técnicos y magnitudes de tipologías. Como resultado de este análisis se concluye que del total de 80 tipologías, 74 tienen especificaciones de regulación, 6 tipologías no describen detalles. Entre estas últimas se encuentran las tipologías **sifones, oleoductos, gasoducto, ductos mineros, emisarios submarinos e ingreso voluntario.**
- Identificación de aquellas tipologías del artículo 3 del RSEIA que no contemplan obras físicas ni materiales de ningún tipo.
- Propuestas de modificación de tipologías existentes y propuesta de alternativas para un nuevo listado de tipologías, con la debida fundamentación en caso de eliminación, modificación y propuesta de incorporación de nuevo proyecto o actividad. Las propuestas corresponden a las siguientes:

Mantener - Modificar

Justificación

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

Mantener - Modificar	Justificación
a. ..Sifones.	- Incorporar característica cuantitativa de ingreso.
b.1. Se entenderá por líneas de transmisión...	- Definir parámetro de longitud de las LTE. - Elaboración de guía
i.4. Se entenderá por proyecto de desarrollo minero correspondientes a petróleo y gas...	- Incluir en el listado las "Prospecciones Geotérmicas" y definir criterio de magnitud.
j. Oleoductos, Gasoductos y Ductos mineros	- Incorporar característica cuantitativa de ingreso. - Con regulación sectorial (Oleoductos y Gasoductos)
o.6. Emisarios submarinos	- Incorporar característica cuantitativa de ingreso. - Con regulación sectorial.
e.6. Se entenderá por estaciones de servicio ...	- Amplia regulación sectorial. - En el marco del SEIA, la evaluación se centra en la evaluación de riesgos, planes de emergencia y contingencia.
ñ.5 Transporte por medios terrestres de sustancias...	- En el marco del SEIA, la evaluación se centra en la evaluación de riesgos, planes de emergencia y contingencia. - Amplia regulación sectorial.
ñ.7. Transporte por medios terrestres de sustancias radioactivas	- En el marco del SEIA, la evaluación se centra en la evaluación de riesgos, planes de emergencia y contingencia. - Amplia regulación sectorial.
o.2. Sistemas de alcantarillado o evacuación de aguas lluvias...	- Fundado en que los sistemas de alcantarillado está regulado en la tipología o.1. - Las aguas lluvias y las redes de alcantarillado están reguladas por normativas específicas. (Salud)
a.5. La ejecución de obras o actividades que impliquen alteración de las características del glaciar.	- Elaborar Instructivo que defina: - Qué se entiende por alteración de las características del glaciar" - Qué se entiende por "Ejecución de obras o actividades" - Que indique a qué tipo de glaciar se refiere.
d. Reactores y establecimientos nucleares e instalaciones relacionadas.	- Los principales temas de la evaluación ambiental están asociados a la construcción de instalaciones y manejo de residuos. - Amplia regulación sectorial.
f.2. Se entenderá por vías de navegación...	A pesar que no exista evaluación ambiental, ni pertinencias, se recomienda mantener dada la susceptibilidad del impacto en los componentes

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

Mantener - Modificar	Justificación
	ambientales por la ejecución de este tipo de proyectos.
q. Aplicación masiva de productos químicos en áreas urbanas o zonas rurales...	<ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda estudiar el rango de aplicabilidad de la tipología dado que la actual superficie (1000 hectáreas), corresponde al 1% del total de proyectos de explotación agrícola (disminuir la superficie de hectáreas) - Se recomienda mantener dada la susceptibilidad alta de impacto en los componentes biodiversidad, cursos de agua superficial y subterránea, y riesgo a la población.

3. Lista de Proyectos Letra p) (art. 10 de la Ley y art. 3 del RSEIA). Continuación.

Letra p) art. 10 de la Ley y art. 3 del RSEIA:

Contexto

Como cuestión previa la coordinadora de Mesa sintetiza los puntos pendientes de acordar con relación a la revisión y discusión de la actual letra p) establecida en la Ley y el RSEIA. Los elementos de la discusión corresponden a los siguientes:

- El Sistema de Evaluación Ambiental tiene por objeto y está centrado en evaluar proyectos o actividades y no programas, por lo cual, se propone eliminar “programas”, siendo la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) el instrumento idóneo para evaluar estos así como los planes. Se sugiere como condición para esta eliminación, que se incluya en el art. 7 bis de la Ley N° 19.300, la EAE de los planes y programas correspondientes a áreas protegidas.
- Precisar que se trata de obras, programas o actividades que no formen parte de los ya definidos para el área protegida en los planes de manejo respectivo...
- No hacer distingo “áreas colocadas bajo protección oficial” y “áreas protegidas”. Sólo referirse a “áreas protegidas”. El instructivo actual del SEA no ha reducido la discrecionalidad por lo que se considera insuficiente. Conjuntamente, se plantea establecer una lista taxativa con las áreas protegidas a considerar en el marco del SEIA, así como, hacer referencia a aquellas que no serán consideradas áreas protegidas. Esto evita las interpretaciones y reduce la discrecionalidad.
- Revisar la conveniencia o no de incorporar la definición de áreas protegidas en el art. 2 de la Ley.
- Sobre la propuesta de eliminar del enunciado “en los casos en que la legislación respectiva lo permita”, el Ministerio de Minería plantea no estar de acuerdo. En efecto, el Ministerio de Minería

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

no comparte esta moción, el argumento de minería se basa en que el Código de Minería permite que a través de las concesiones mineras, estos proyectos puedan efectuar labores mineras en estas áreas protegidas.

- Se propone circunscribir la letra p) del artículo 10 a áreas protegidas “naturales”.

Debate:

- Con respecto a llevar la definición de áreas protegidas al art. 2 de la Ley, el comisionado Alejandro Marín señala que esto puede ser contraproducente dada la actual definición de Medio Ambiente de la Ley, que establece “Medio ambiente: el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales (...)”, por lo cual esta definición podría jugar en contra de establecer un concepto de áreas protegidas centradas en lo “natural”.
- Con respecto a la frase “*en los casos en que la legislación respectiva lo permita*”, existen dos lecturas o interpretaciones opuestas sobre lo que se entiende de esta frase. La primera interpretación es restrictiva, en el entendido que en estas áreas protegidas solo se podrán ejecutar obras, actividades o programas que se encuentren establecidos en planes de manejo u otro acto administrativo. La otra interpretación, es que la propia Ley 19.300 a través de la letra p) abre la opción a ejecutar cualquier obra, actividad o programa, dado que no precisa en especial, que las obras, actividades o programas a ejecutar serán aquellas que se encuentran definidas o permitidas en la Ley o Decreto que las declara.
- Las modificaciones propuestas corresponden a modificación legal.
- En este contexto, se plantea que tanto los programas como los planes de manejo debieran someterse a EAE u otro instrumento de gestión ambiental.
- La coordinadora de Mesa plantea que no le queda tan claro que los planes de manejo deban ser sometidos a EAE, por cuanto éstos se circunscriben al espacio geográfico declarado como área protegida.
- Como un antecedente para la discusión, el consultor señala que con respecto a la letra p) el número de pertinencias de ingreso versus el número de proyectos aprobados en la letra p), es casi equivalente, lo cual demostraría el nivel de incertidumbre o dudas sobre la aplicación de esta letra en el SEIA. Plantea que el problema del literal p), no es la redacción del texto actual de la Ley, sino la falta de la clara definición de los objetos de protección de las áreas protegidas.
- La Sra. Marcela Núñez señala que el problema está en la frase “o cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial”. En la región del Biobío la mayoría de las pertinencias de ingreso por letra p) corresponden a las ZOIT cordilleranas. La pregunta entonces es qué queremos con las áreas protegidas.
- El comisionado Hugo Martínez, señala que en las áreas del SNASPE de propiedad estatal y administradas por CONAF, aun cuando no existiera el SEIA, no sería factible ejecutar una prospección minera sin consulta previa a CONAF. Consecuentemente, es evidente que deben ingresar al SEIA los proyectos de inversión que se ejecuten en las áreas protegidas que son del

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

Estado. Por lo tanto, la zona más gris o discrecional corresponde a las áreas privadas. De este modo, le parece pertinente aclarar cuáles serán las áreas que actualmente se encuentran en esta zona gris.

- El comisionado Alejandro Marín solicita al consultor hacer la división por tipo de áreas protegidas en base a los proyectos sometidos al SEIA por la letra p). Asimismo y con el objeto de contar con más antecedentes para la argumentación, sugiere dividir las pertinencias presentadas por la letra p), en lo siguiente:
 - modificación de RCA.
 - proyecto nuevo o
 - modificación de proyecto.
- Comenta que hay diversos proyectos que afectan áreas protegidas pero ingresan al SEIA como tipología principal, otra. En base a lo señalado, sugiere al consultor incorporar al análisis por él realizado, los montos de inversión de los proyectos. Destaca que si un proyecto se instala o cruza un área protegida, debe ingresar al SEIA por este literal como tipología principal. Esto con el objeto de enriquecer las estadísticas y antecedente sobre esta letra p) para la toma de decisión.
- El comisionado Pablo Daud precisa que hay muchas áreas protegidas por motivos distintos a la conservación o preservación de la biodiversidad, ecosistema, etc.
- El comisionado Alejandro Marín no comparte poner un listado taxativo de áreas protegidas en la Ley N°19.300, dado que otra Ley puede crear algún tipo de área protegida que no esté considerado en la Ley de Bases Generales sobre el Medio Ambiente y por lo tanto quede fuera del SEIA. Considera más adecuado establecer que tienen que ser áreas naturales cuyo objeto de protección sea la naturaleza. El RSEIA debiera ser el que se encargue de definir qué áreas cumplen con estos requisitos.
- El comisionado Pablo Daud señala que hay que hacer el distingo entre los proyectos de inversión que se instalan o cruzan áreas protegidas de aquellas obras destinadas a la infraestructura del parque o área protegida.
- El comisionado Alejandro Marín, complementando lo anterior, señala que si los programas de un área protegida se evaluarán por EAE, la CONAF quedaría liberada de evaluar sus propios proyectos.
- La Sra. Marcela Nuñez comparte el distingo planteado por Pablo Daud, dado que en el SEIA se han presentado y evaluado proyectos, que por ejemplo, corresponden a una casa.
- La comisionada Marcela Klein señala que como Ministerio de Economía, todavía no tiene certeza de eliminar de la letra p) la frase “áreas protegidas como protección oficial”.
- Con respecto a mantener la frase en la letra p) “*en los casos en que la legislación respectiva lo permita*”, el comisionado Pablo Daud plantea que mantener esta frase en la Ley, posee el efecto implícito de interpretar que el legislador permite ejecutar obras y actividades en estas áreas protegidas, por lo tanto, mantener esta frase en la Ley refuerza esta impresión.
- Al respecto el comisionado Alejandro Marín señala que la Ley que crea las áreas protegidas, es la que permite o no permite otras actividades en ellas. Sin embargo, con esta frase, se interpreta que otra Ley puede incorporar obras o actividades no consideradas en la Ley que crea el área protegida.

Conclusión: Se acuerda por parte de los comisionados/as y expertos/as presentes en la sesión, que el SEIA no es el instrumento idóneo para evaluar los “programas”, los cuales debieran ser evaluados por EAE. Mantener “ejecución de obras y actividades” en la letra p). Establecer en el Reglamento que áreas serán consideradas como “áreas protegidas”, manteniendo solo áreas protegidas y eliminando el concepto de áreas colocadas bajo protección oficial. Circunscribir la letra p) a áreas protegidas “naturales”, pertenecientes a SNASPE y privadas cuyo objetivo de protección es la naturaleza, incluyendo su definición. Existe una moción de mayoría de mantener la frase “*en los casos en que la legislación respectiva lo permita*”. Finalmente, se recomienda eximir el ingreso al SEIA de aquellas obras o actividades que formen parte del plan de manejo del área protegida.

4. Contenidos EIA art. 18 del RSEIA. (cierre)

Se procede a realizar el cierre de la revisión del art. 18 del RSEIA, iniciando la revisión desde la letra m) de este artículo hasta finalizar en la letra p) del mismo. El análisis de los literales de este artículo se basó en precisar si es información necesaria para poder realizar la evaluación ambiental de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos.

Debate:

Letra m) Compromisos Ambientales Voluntarios:

- La Sra. Marcela Núñez propone eliminar este literal, considerando que bajo este contenido se argumenta que no se van a generar impactos significativos, sin perjuicio que se proponen ciertas *medidas* para hacerse cargo de estos impactos o una acción para minimizar un impacto o reducir su significancia., por lo tanto esto no puede ser entendido como voluntario.
- El comisionado Pablo Daud señala que en la práctica los titulares proponen medidas de manejo ambiental, que no necesariamente son para hacerse cargo de los impactos ambientales significativos, como por ejemplo: la humectación de caminos para minimizar las emisiones de polvo, lo cual puede ser razonable. Agrega, que la intención del DS 40/12 del MMA, al proponer los compromisos voluntarios, fue darle cabida reglamentaria a estas otras medidas, pero el nombre no es el más adecuado. Propone fundir los literales l) y m) en un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto, que contenga todos los tipos de medidas incluidas las de mitigación, reparación o compensación.
- La Sra. Marcela Núñez no comparte la propuesta, indica que las medidas de mitigación, reparación o compensación se deben mantener separadas, dado que son las medidas asociadas a los impactos que dan origen al EIA. Agrega que relacionarlas con otro tipo de medidas que van dirigidas a impactos ambientales no significativos pudiera crear confusión.
- Se propone eliminar compromisos voluntarios y la coordinadora de Mesa propone establecer un plan de gestión ambiental para hacerse cargo de los impactos no significativos, que se estimen pertinentes de implementar.
- El comisionado Hugo Martínez indica que el criterio de lo que “es pertinente” debiera ser definido por el titular.

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

Conclusión:

- Se acuerda eliminar los compromisos voluntarios y establecer un plan de gestión ambiental para hacerse cargo de los impactos no significativos que el titular estime pertinente de implementar.
- Mantener de manera separada las medidas de mitigación, reparación o compensación destinadas a los impactos que dan origen al EIA.

Letra n) Ficha Resumen:

- La presentación de las fichas no es una causal de rechazo de un proyecto. Los contenidos de un EIA deben ser aquellos que permitan calificar ambientalmente un proyecto o actividad.
- Se plantea que el objetivo de las fichas es la fiscalización y no la evaluación.
- El comisionado Pablo Daud propone eliminar las fichas dado que su objetivo es la fiscalización y plantea respecto de la lista de participantes, que su objeto es evitar que se genere un conflicto de interés entre consultor y fiscalizador, guardando que los profesionales que participen como consultor, no lo hagan como fiscalizador.
- La coordinadora de Mesa precisa que dentro de un proceso de evaluación ambiental, la ficha que quede plasmada en el ICE es responsabilidad final del evaluador, quien debe confirmar la información presentada en ellas por el titular, conforme conste en el proceso de evaluación.
- El comisionado Pablo Daud señala que el momento más adecuado para crear una ficha es después de notificada la RCA, por cuanto a partir de ésta se cuenta con toda la información del proceso de evaluación, incluyendo las últimas medidas que se puedan haber establecido por la Comisión de Evaluación. Agrega que el responsable último es el servicio con competencia de fiscalización, es decir la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).
- La coordinadora de Mesa propone dejar las fichas solo en la actualización de las adendas, con lo cual las fichas quedarían eximidas del proceso de admisibilidad de un proyecto.

Conclusión:

Se plantean las siguientes dos mociones en la mesa por parte de los/as comisionados/as y expertos/as presentes:

- Eliminar las fichas como contenido de un EIA porque no es información esencial para calificar ambientalmente un proyecto.
- Crear las fichas post RCA a cargo del titular y de responsabilidad del titular.

Letra o) Negociaciones Previas:

- El comisionado Pablo Daud propone no innovar, precisando que se indique que «los proyectos que se sometan al relacionamiento previo no le sea aplicable este requerimiento». Lo anterior, en la medida que la propuesta de la Mesa 3 prospere.

Conclusión:

Se acuerda mantener la letra o) por parte de los/as comisionados/as y expertos/as presentes o innovar en coherencia con la propuesta de relacionamiento previo.

Letra p) Apéndice del EIA:

Conclusión:

- Se acuerda mantener el primer párrafo de la letra p) así como los literales p.1 y p.2.
- Para el literal p.3 se acuerda precisar, recomendando crear un link con todas las normas de referencia para consulta y transparencia hacia la ciudadanía. Además, establecer que cuando el titular utilice una nueva norma de referencia, que no se encuentre en este link, debe acreditar que ésta corresponde a una norma oficial emitida por el organismo de normalización u otro organismo acreditado. Esta copia será incorporada al link para conocimiento y consulta, adicionando sus certificados de autenticidad emitidos por el organismo de normalización que corresponda no debiendo volver a ser acreditada.
- Respecto del inciso primero letra p), se acuerda mantener y se propone agregar en la frase final “así como los indicadores **en los casos que correspondan**”.
- Sobre el inciso segundo letra p), se acuerda complementar la frase “deberán considerar la situación del proyecto o actividad y su medio ambiente previa a su modificación”, con la referencia al art.11 ter de la Ley. Es decir, la información requerida deberá ser consistente con lo señalado en el art. 11 ter de la Ley.
- Por último, se plantea mantener los Incisos tercero, cuarto y quinto de la letra p), por su carácter educativo, si bien se debe revisar coherencia con lo establecido para las DIA.

5. Procedimientos

Por motivos de tiempo no es factible realizar la revisión de los procedimientos y contenidos actuales y procedimientos especiales. Por lo tanto, esta actividad se reprograma para la próxima sesión de fecha 4 de diciembre.

6. Varios. Balance de la reunión y cierre

- La comisionada Marcela Klein informa que se realizó una reunión en la cual participó el Ministerio de Economía, SUBPESCA y Salmón Chile, con el objeto de aclarar los puntos de la letra n) del artículo 10 de la Ley y artículo 3 del RSEIA, en los cuales había disenso, aclarándose el punto, manteniendo la posición de SUBPESCA.
- Se cierra la revisión del art. 10 de la Ley y art. 3 del RSEIA con la letra p).
- Se acuerda enviar el documento base sobre tipologías a los comisionados/as.
- El consultor se compromete incorporar en el informe final de su consultoría las solicitudes de un comisionado sobre letra p), el día viernes 4 de diciembre.
- Se acuerda realizar una recopilación de los contenidos de los EIA y las DIA (art. 18 y art. 19 de la Ley) en la próxima sesión de la mesa para tenerlo como antecedente para la discusión de los procedimientos.

7. Observaciones al Acta



COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

La Sra. Evelyn Stevens observó el acta, lo que fue incorporado al presente documento v1.